



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE TACNA

# RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 075 - 2026 GM/MPT

Tacna, 16 FEB. 2026

## VISTO:

El Informe N° 0039-2026-JMLL-RO-CPVSHUAPEAECPHVAOAPP/GIO/MPT/TACNA de fecha 22 de enero del 2026, del Residente de Obra de la IOARR denominado "CONSTRUCCION DE PLATAFORMA, VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS, AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS Y ESPACIO DE CIRCULACION PEATONAL HORIZONTAL Y/O VERTICAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PARQUE PERU DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA" con CUI N° 2675711, Informe N° 0301-2026-GIO-MPT-TACNA de fecha 23 de enero del 2026, de la Gerencia de Ingeniería y Obras, Informe N° 017-2026-TFMZ-IO-OGSI-GM/MPT de fecha 28 de enero del 2026, del Inspector de Obra de la IOARR denominado "CONSTRUCCION DE PLATAFORMA, VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS, AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS Y ESPACIO DE CIRCULACION PEATONAL HORIZONTAL Y/O VERTICAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PARQUE PERU DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA" con CUI N° 2675711, Informe N° 159-2026-OGSI-GM-MPT de fecha 30 de enero del 2026, de la Oficina General de Supervisión de Inversiones, Informe N° 0412-2026-GIO-MPT-TACNA de fecha 02 de febrero del 2026, de la Gerencia de Ingeniería y Obras, Informe N° 28-2026-CYPC-OAB-OGAYF/MPT de fecha 03 de febrero del 2026, de la Encargada de Procesos de la Oficina de Abastecimiento, Informe N° 173-2026-OAB-OGAYF/MPT de fecha 05 de febrero del 2026, de la Oficina de Abastecimiento, y el Informe N° 0098-2026-OGAJ/MPT de fecha 11 de febrero del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación del expediente sobre Modificación N° 05 - Ampliación de Plazo N° 03 de la IOARR denominado "CONSTRUCCION DE PLATAFORMA, VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS, AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS Y ESPACIO DE CIRCULACION PEATONAL HORIZONTAL Y/O VERTICAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PARQUE PERU DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA" con CUI N° 2675711;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política; administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 081-2025-GM/MPT de fecha 08 de abril del 2025, en artículo primero, se aprueba el Expediente Técnico (PRIMERA ETAPA) de la IOARR denominado "CONSTRUCCION DE PLATAFORMA, VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS, AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS Y ESPACIO DE CIRCULACION PEATONAL HORIZONTAL Y/O VERTICAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PARQUE PERU DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA" con CUI N° 2675711, cuyo asciende a S/ 7'607,788.77 (Siete Millones Seiscientos Siete Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 77/100 soles), con un plazo de ejecución es de noventa (90) días calendarios y bajo modalidad de Administración Directa.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 353-2025-GM/MPT de fecha 03 de octubre del 2025, en artículo primero, se aprueba el expediente sobre Modificación N° 01 - Ampliación de Plazo N° 01 de la IOARR denominado "CONSTRUCCION DE PLATAFORMA, VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS, AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS Y ESPACIO DE CIRCULACION PEATONAL HORIZONTAL Y/O VERTICAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PARQUE PERU DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA" con CUI N° 2675711, por un plazo de 14 días calendarios, teniendo como nueva fecha de culminación el 18 de octubre del 2025.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 420-2025-GM/MPT de fecha 04 de noviembre del 2025, en artículo primero, se aprueba con eficacia anticipada al 18 de octubre del 2025, el expediente sobre Modificación N° 02 por concepto de Ampliación de Plazo N° 02 de la IOARR denominado "CONSTRUCCION DE PLATAFORMA, VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS, AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS Y ESPACIO DE CIRCULACION PEATONAL HORIZONTAL Y/O VERTICAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PARQUE PERU DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA" con CUI N° 2675711, por un plazo de 96 días calendarios, teniendo como nueva fecha de culminación el 22 de enero del 2026.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 487-2025-GM/MPT de fecha 23 de diciembre del 2025, en artículo primero, se aprueba el expediente sobre Modificación N° 03 Adicional N° 01 Mayores Costos Operativos Generales y Mayores Costos de Supervisión de la IOARR denominado "CONSTRUCCION DE PLATAFORMA, VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS, AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS Y ESPACIO DE CIRCULACION PEATONAL HORIZONTAL Y/O VERTICAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PARQUE PERU DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA" con CUI N° 2675711.



# RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

075 - 2026

Nº ..... GM/MPT

MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE TACNA

Que, mediante Informe N° 0039-2026-JMLL-RO-CPVSHUAPEAECPHVAOAPP/GIO/MPT/TACNA de fecha 22 de enero del 2026, el Residente de Obra de la IOARR denominado "CONSTRUCCION DE PLATAFORMA, VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS, AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS Y ESPACIO DE CIRCULACION PEATONAL HORIZONTAL Y/O VERTICAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PARQUE PERU DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA" con CUI N° 2675711, remite a la Gerencia de Ingeniería y Obras, el expediente de Modificación N° 05 - Ampliación de Plazo N° 03 de la referida IOARR, a fin que sea derivado a la Oficina General de Supervisión de Inversiones, para su evaluación.

Que, mediante Informe N° 0301-2026-GIO-MPT-TACNA de fecha 23 de enero del 2026, la Gerencia de Ingeniería y Obras, remite a la Oficina General de Supervisión de Inversiones, el expediente sobre Modificación N° 05 - Ampliación de Plazo N° 03 de la IOARR denominado "CONSTRUCCION DE PLATAFORMA, VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS, AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS Y ESPACIO DE CIRCULACION PEATONAL HORIZONTAL Y/O VERTICAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PARQUE PERU DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA" con CUI N° 2675711, para su evaluación y pronunciamiento.

Que, mediante Informe N° 017-2026-TFMZ-IO-OGSI-GM/MPT de fecha 28 de enero del 2026, el Inspector de Obra de la IOARR denominado "CONSTRUCCION DE PLATAFORMA, VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS, AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS Y ESPACIO DE CIRCULACION PEATONAL HORIZONTAL Y/O VERTICAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PARQUE PERU DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA" con CUI N° 2675711, considera PROCEDENTE el expediente de Modificación N° 05 - Ampliación de Plazo N° 03 de la referida IOARR, efectuando el cálculo de la ampliación de plazo conforme al siguiente detalle:

## JUSTIFICACION TECNICA:

De acuerdo con la DIRECTIVA N°001-2025-GIO-GM7MPT "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA", señala lo siguiente:

### 41.1.1. Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos. – CAUSAL ABIERTA

Mediante asiento N° 109 del residente de la IOARR de fecha 21 de enero 2026, informa sobre desabastecimiento de materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.

Mediante asiento N°110 del inspector de la IOARR de fecha 21 de enero 2026, indica que: se encuentra dentro de las causales establecidas en el artículo 41, numeral 41.1.1 de la directiva N°001-2025-GIO-GM-MPT DIRECTIVA PARA LA EJECUCION DE OBRAS POR ADMINISTRACION DIRECTA CAUSAL: DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, en este caso Aluzinc para coberturas de ambientes, demora en la provisión de los mismos. Se valida el pedido de AMPLIACION DE PLAZO, para lo cual la Residencia de la IOARR, deberá de continuar con el proceso técnico-administrativo que indica la DIRECTIVA PARA LA EJECUCION DE OBRAS POR ADMINISTRACION DIRECTA.

Con fecha 12 de julio del 2025, la Residencia de la IOARR: "CONSTRUCCION DE PLATAFORMA, VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS, AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS Y ESPACIO DE CIRCULACION PEATONAL HORIZONTAL Y/O VERTICAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PARQUE PERÚ DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA", generó el pedido de compra N° 2985-2025, por el concepto de ADQUISICIÓN DE MATERIALES ALUZINC, el mismo que fue recepcionado por la Oficina de Abastecimiento con fecha 16/07/2025.

Mediante el Procedimiento de Selección – Licitación Pública Abreviada para Bienes N.º 011-2025-OC-DEC/MPT, se desarrollaron las etapas correspondientes para la adquisición de Calamina Aluzinc y Cumbreña de Acero. La convocatoria del referido procedimiento fue publicada con fecha 24 de septiembre de 2025; no obstante, con fecha 17 de octubre de 2025, se publicaron los resultados del procedimiento de selección, declarándose el mismo deserto, al no haberse presentado ofertas válidas, conforme a la normativa aplicable.

Con fecha 28/10/2025, la Residencia de la IOARR recibe el INFORME N.º 3901-2025-OAB-OGAyF/MP, emitido por la Oficina de Abastecimiento, para conocimiento y las acciones que correspondan .En atención a ello, mediante INFORME N.º 041-2025-JMLL-RO-CPVSHUAPEAECPHVAOAPP/GIO/MPT/TACNA, de fecha 12 de noviembre de 2025, el Residente de la IOARR solicita la anulación del Pedido de Compra N°2985-2025, correspondiente a la adquisición de calamina Aluzinc y cumbreña de acero, sustentando dicha solicitud en la revisión del Expediente Técnico, donde se evidencia la existencia de calamina Aluzinc de 11 metros de longitud, material que no fue considerado en el referido pedido de compra. En ese sentido, se señala la necesidad de reformular el pedido, debido a la variación de cantidades y características técnicas, a fin de evitar posibles fraccionamientos, solicitando la anulación del pedido y la devolución de los actuados para proceder con la reformulación de las especificaciones técnicas correspondientes.

Al respecto, y considerando las causales debidamente sustentadas, se solicita la ampliación de plazo, conforme a lo establecido en la DIRECTIVA N.º001-2025-GIO-GM-MPT – Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Municipalidad Provincial de Tacna, específicamente en el Artículo 41, Numeral 41.1.1 – Desabastecimiento de materiales. Ello debido a que, a raíz de los hechos



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE TACNA

# RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 075 - 2026 GM/MPT

ocurridos, la Residencia de la IOARR deberá iniciar un nuevo procedimiento de selección, cuyos plazos mínimos se encuentran establecidos en el MEMORÁNDUM CIRCULAR N.º 066-2025-MPT-TACNA, referido a los plazos de atención de requerimientos mediante procesos de selección. Dichos plazos, conforme al análisis contenido en el INFORME N.º 4496-2025-OAB-OGAyF/MPT, ascienden a treinta y nueve (39) días hábiles desde la presentación del requerimiento hasta la presentación de ofertas, y adicionalmente quince (15) días hábiles desde la obtención de la Buena Pro hasta la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. En consecuencia, el plazo mínimo requerido para el desarrollo del procedimiento de Licitación Pública para la adquisición de materiales Aluzinc asciende a un total de cincuenta y cuatro (54) días hábiles, lo cual sustenta la solicitud de ampliación de plazo formulada.

Con fecha 17/12/2025, se emitió la Resolución de Gerencia Municipal N.º 482-2025-GM-MPT, mediante la cual se declara la nulidad de oficio del procedimiento de selección correspondiente a la Licitación Pública para la adquisición de materiales Aluzinc.

Asimismo, mediante MEMORÁNDUM CIRCULAR N.º 066-2025-GIO-MPT-TACNA, de fecha 15/12/2025, se comunica sobre los plazos para la atención de requerimientos mediante procesos de selección, advirtiéndose que aquellos requerimientos pendientes que no hayan sido ingresados oportunamente a la Oficina de Abastecimiento y que pretendan ser atendidos durante el presente año fiscal, no podrán ser convocados, debido a los plazos establecidos para las actuaciones preparatorias.

DESCRIPCION	DIAS
Actuaciones preparatorias previo a la convocatoria	17
Procedimiento de selección	22
Desde la Buena Pro hasta la presentación de firmas de contrato	15
<b>TOTAL</b>	<b>54</b>

Posteriormente, una vez culminados los actos preparatorios, el procedimiento de selección correspondiente y efectuada la entrega de los materiales requeridos, se procederá con la ejecución de las partidas indicadas en el cuadro respectivo. Cabe señalar que, de acuerdo con el expediente técnico aprobado y el cronograma de ejecución de obra, dichas partidas demandan un plazo acumulado de quince (15) días calendario, correspondientes al suministro e instalación de la cobertura metálica, incluidos sus accesorios.

ÍTEM	NOMBRE DE TAREA	Duración Calendarios
<b>AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS (ZONA 5: COMIDA RAPIDA)</b>		
02.02.05.04	SUMINISTRO E INSTALACION COBERTURA METALICA INCLUYE ACCESORIOS	5 días
<b>ZONA PARA MUESTRAS ARTESANALES (ARTESANOS)</b>		
04.02.05.06	SUMINISTRO E INSTALACION COBERTURA METALICA INCLUYE ACCESORIOS	7 días
04.03.05.04	SUMINISTRO E INSTALACION COBERTURA METALICA INCLUYE ACCESORIOS	1 día
<b>SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES (PLAZA CENTRAL)</b>		
05.07.04	SUMINISTRO E INSTALACION COBERTURA METALICA INCLUYE ACCESORIOS	2 días
	<b>TOTAL</b>	<b>15 días</b>

En consecuencia, se tiene un resumen de la ampliación de plazo N.º 03 (Solicitado) como se detalla de la siguiente manera:

DESCRIPCION	DIAS
Actuaciones preparatorias previo a la convocatoria	17
Procedimiento de selección	22
Desde la Buena Pro hasta la presentación de firmas de contrato	15
Ejecución de Partidas de Instalación de coberturas metálicas	15
<b>TOTAL</b>	<b>69</b>

Que, conforme al INFORME N.º 4496-2025-OAB-OGAyF/MPT, de fecha 12 de diciembre de 2025, referido a los plazos para la atención de requerimientos mediante proceso de selección, y habiéndose presentado por segunda vez el requerimiento de adquisición de material Aluzinc mediante el PEDIDO N.º 0097, de fecha 17/01/2026, corresponde se proceda con la convocatoria respectiva, a fin de cumplir con los plazos establecidos en el Expediente Técnico aprobado.

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

129

130

131

132

133

134

135

136

137

138

139

140

141

142

143

144

145

146

147

148

149

150

151

152

153

154

155

156

157

158

159

160

161

162

163

164

165

166

167

168

169

170

171

172

173

174

175

176

177

178

179

180

181

182

183

184

185

186

187

188

189

190

191

192

193

194

195

196

197

198

199

200

201

202

203

204

205

206

207

208

209

210

211

212

213

214

215

216

217

218

219

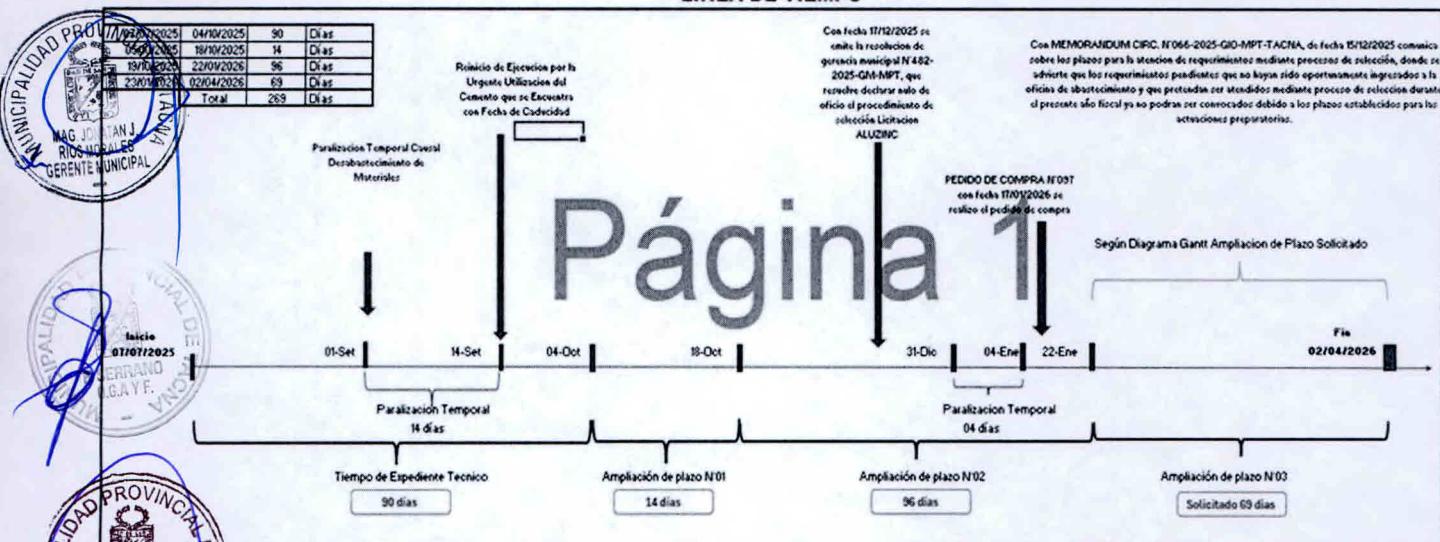


MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE TACNA

# RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 075 - 2026 GM/MPT

## LÍNEA DE TIEMPO



## RESUMEN DE AMPLIACIONES DE PLAZO

ITEM	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN		
		Nº DIAS CALENDARIO	FECHA INICIO	FECHA FINAL
1	PLAZO DE EJECUCIÓN EXPEDIENTE TECNICO	90 días	07 de Julio 2025	04 de octubre 2025
2	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	14 días	05 de octubre 2025	18 de octubre 2025
3	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	96 días	19 de octubre 2025	22 de enero 2026
4	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 (SOLICITADO)	69 días	23 de enero 2026	02 de abril 2026
5	TOTAL, DIAS REPROGRAMADO	269 DÍAS CALENDARIO		
6	FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA		02 de abril 2026	

Aunado a ello, el Inspector de Obra de la referida IOARR precitada, concluye textualmente lo siguiente:

### CONCLUSIONES:

Por lo tanto, esta Inspección de la IOARR, considera **PROCEDENTE** el Expediente de Modificación N°05- Ampliación de Plazo N°03 presentado por la Residencia, por 69 días calendarios, teniendo un plazo total de ejecución reprogramado de 269 días calendarios y fecha de culminación de actividades el día 02 de abril del 2026.

Que, mediante Informe N° 159-2026-OGSI-GM-MPT de fecha 30 de enero del 2026, la Oficina General de Supervisión de Inversiones, remite a la Gerencia de Ingeniería y Obras, la **OPINIÓN FAVORABLE** al expediente de Modificación N° 05 - Ampliación de Plazo N° 03 de la IOARR denominado "CONSTRUCCION DE PLATAFORMA, VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS, AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS Y ESPACIO DE CIRCULACION PEATONAL HORIZONTAL Y/O VERTICAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PARQUE PERU DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA" con CUI N° 2675711, considerando **PROCEDENTE** y **CONFORME** dicha modificación.

Que, mediante Informe N° 0412-2026-GIO-MPT-TACNA de fecha 02 de febrero del 2026, la Gerencia de Ingeniería y Obras, concluye que los procedimiento, cálculos y resultados incorporados en el expediente de modificación han sido validados por el Inspector de Obra y ratificados por la Oficina General de Supervisión de Inversiones, y en calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMyGI) y Directiva N° 001-2025-GIO-GM/MPT, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 380-2025-MPT, la cual regula la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad Provincial de Tacna, ratifica que la Modificación N° 05 – Ampliación de Plazo N° 03 de la IOARR precitada en trámite es **CONFORME** y **PROCEDENTE**.

Que, mediante Informe N° 28-2026-CYPC-OAB-OGAYF/MPT de fecha 03 de febrero del 2026, la Encargada de Procesos de la Oficina de Abastecimiento, manifiesta su pronunciamiento sobre la Modificación N° 05 - Ampliación de Plazo N° 03 de la IOARR denominado "CONSTRUCCION DE PLATAFORMA, VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS, AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS Y ESPACIO DE CIRCULACION PEATONAL HORIZONTAL Y/O



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE TACNA

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 075 - 2026 GM/MPT

VERTICAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PARQUE PERU DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA" con CUI N° 2675711.

Que, mediante Informe N° 173-2026-OAB-OGAYF/MPT de fecha 05 de febrero del 2026, la Oficina de Abastecimiento, en atención al Informe N° 28-2026-CYPC-OAB-OGAYF/MPT, manifiesta su pronunciamiento sobre la Modificación N° 05 - Ampliación de Plazo N° 03 de la IOARR denominado "**CONSTRUCCION DE PLATAFORMA, VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS, AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS Y ESPACIO DE CIRCULACION PEATONAL HORIZONTAL Y/O VERTICAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PARQUE PERU DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA" con CUI N° 2675711.**

Que, con Informe N° 0098-2026-OGAJ/MPT de fecha 11 de febrero del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta respecto al expediente sobre Modificación N° 05 - Ampliación de Plazo N° 03 de la IOARR denominado "**CONSTRUCCION DE PLATAFORMA, VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS, AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS Y ESPACIO DE CIRCULACION PEATONAL HORIZONTAL Y/O VERTICAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PARQUE PERU DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA" con CUI N° 2675711, por un plazo de 69 días calendarios, teniendo como nueva fecha de culminación el 02 de abril del 2026, que ante los antecedentes técnicos especializados de las Unidades Orgánicas competentes y al encontrarse en conformidad a la normativa de la materia, se considera procedente su aprobación mediante el respectivo Acto Resolutivo con eficacia anticipada al 22 de enero del 2026.**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se crea el referido Sistema como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, el artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece, entre otros aspectos, que la fase de ejecución del ciclo de inversión se inicia luego de la aprobación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR); comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones, la cual se inicia luego de la aprobación del referido expediente técnico o documento equivalente.

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 33° numeral 33.2, sobre Ejecución física de las inversiones, consigna que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

Que, el numeral 7.3.6. de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", aprobada por la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG, establece que "Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. (...)".

Que, asimismo el numeral 7.3.7. de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", aprobada por la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG establece que "Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes: a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos. b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra. c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso. De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE TACNA

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 075 - 2026 GM/MPT

supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe. Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo (...)".

Que, el artículo 40° numeral 40.1 de la Directiva N° 001-2025-GIO-GM/MPT, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 380-2025-MPT, la cual regula la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad Provincial de Tacna, sobre Modificaciones durante la ejecución física – aspectos generales, indica que toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario (en caso de adicionales) y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable, aunado a ello, en el artículo 41° de la precitada normativa legal, sobre Modificaciones del plazo de ejecución de obra, indica que: "41.1 Las ampliaciones de plazo deben ser aprobadas por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes: 41.1.1 Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos. 41.1.2 Demoras en la aprobación de: las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, partidas nuevas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra. 41.1.3 Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso. 41.1.4 Solo para casos de cambio de ejercicio (año) fiscal: 41.1.4.1 Demora en el otorgamiento de recursos financieros, creación de centros de costo, asignación presupuestal, por trámite de incorporación de inversión no prevista (según corresponda)". Asimismo, se tiene el numeral 41.5 del artículo 41° de la directiva precitada, la cual establece el procedimiento para Ampliación de Plazo, y en el artículo 42° del precitado cuerpo normativo, menciona los efectos de la aprobación de una modificación de plazo (Ampliación de Plazo).

Que, conforme a lo establecido en el artículo 17° del T.U.O. de la Ley N° 27444, se precisa que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuere más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción". En ese orden de ideas en el presente acto se configura los supuestos requeridos para su adopción. Aunado a ello, en el punto 8.1 de las Disposiciones Finales de la Directiva Administrativa N° 002-2015-OAJ-MPT Procedimiento para el Trámite de Actos Resolutivos en la Municipalidad Provincial de Tacna, se establece que: "Se prohíbe terminantemente la emisión de actos resolutivos con eficacia anticipada o en vías de regularización, salvo que exista autorización expresa de la Gerencia Municipal".

Que, en atención a los antecedentes del presente acto resolutivo, es procedente aprobar con eficacia anticipada al 22 de enero del 2026, el expediente sobre Modificación N° 05 - Ampliación de Plazo N° 03 de la IOARR denominado "CONSTRUCCION DE PLATAFORMA, VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS, AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS Y ESPACIO DE CIRCULACION PEATONAL HORIZONTAL Y/O VERTICAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PARQUE PERU DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA" con CUI N° 2675711.

Que, estando a las facultades conferidas por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 077-2023-MPT, modificada por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 394-2023-MPT, modificada por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 346-2024-MPT, modificada por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 852-2024-MPT, modificada por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090-2025-MPT y modificada por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 800-2025-MPT, de delegación de facultades administrativas de gestión y de resolución y contando con los vistos buenos de la Gerencia de Ingeniería y Obras, Oficina General de Supervisión de Inversiones, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional y Oficina General de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR con eficacia anticipada al 22 de enero del 2026, el expediente sobre Modificación N° 05 por concepto de Ampliación de Plazo N° 03 de la IOARR denominado "CONSTRUCCION DE PLATAFORMA, VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS, AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS Y ESPACIO DE CIRCULACION PEATONAL HORIZONTAL Y/O VERTICAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PARQUE PERU



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE TACNA

# RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº ..... 075 - 2026 GM/MPT

DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA" con CUI N° 2675711, por un plazo de 69 días calendarios, teniendo como nueva fecha de culminación el 02 de abril del 2026, de acuerdo al siguiente detalle.-

ITEM	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN		
		Nº DIAS CALENDARIO	FECHA INICIO	FECHA FINAL
1	PLAZO DE EJECUCIÓN EXPEDIENTE TECNICO	90 días	07 de Julio 2025	04 de octubre 2025
2	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	14 días	05 de octubre 2025	18 de octubre 2025
3	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	96 días	19 de octubre 2025	22 de enero 2026
4	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 (SOLICITADO)	69 días	23 de enero 2026	02 de abril 2026
5	TOTAL, DIAS REPROGRAMADO	269 DÍAS CALENDARIO		
6	FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA	02 de abril 2026		

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Gerencia de Ingeniería y Obras realizar el registro en el Banco de Inversiones conforme a lo establecido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Gerencia de Ingeniería y Obras, a la Oficina General de Supervisión de Inversiones y demás órganos competentes la implementación de la presente Resolución conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFIQUESE, la presente Resolución a las instancias competentes para fines de cumplimiento y demás entes correspondientes de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumpla con la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y página web de la Municipalidad Provincial de Tacna ([www.munitacna.gob.pe](http://www.munitacna.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

MAG. JONATAN J. RIOS MORALES  
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Archivo  
GIO  
OGSI  
OGAJ  
OGPPYMI  
OGAF  
OGACYGD  
OAB  
Arch.  
JJRM/enmr